



**IMPUESTOS
INTERNOS**

28/11/2025

G. L. Núm. 4929XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica tener un saldo a favor en el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes y Servicios (ITBIS), en ese sentido, consulta sobre el procedimiento para compensar ese monto con los Anticipos y el Impuesto sobre la Renta ya que dicho saldo no es generado por ITBIS soportado, sino por un pago indebido o exceso; esta Dirección General le informa que:

Los saldos a favor que presenten los contribuyentes podrían ser compensados contra cualquier otro tributo interno nacional administrado por esta institución, siempre que tanto el crédito que se dice tener como la deuda tributaria reúnan las condiciones de tener las características de ser ciertos, líquidos, exigibles y no pertenezcan a períodos prescritos, es decir, que sean previamente producto de una verificación de auditoría y no haya duda sobre su certeza y veracidad al tenor de lo previsto en el artículo 19 del Código Tributario, para lo cual podrá realizar dicha solicitud ante la Gerencia de Fiscalización Externa de esta institución.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

